
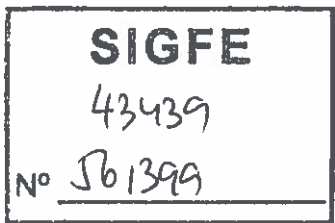
 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 81.313.000-4	ORDEN DE COMPRA		Fecha	Numero	Tipo	
			23-11-2015	633	1	
				181		
Señores :	PZL-SWIDNIK S.A.		RUT	Fecha de Entrega		
Dirección:	AL. LOTNIKOW POLSKICH 1 21-045		Ciudad : SWIDNIK, POLONIA			
Teléfono:	+48 81722 6877		Fax:			
E-mail:	jerzy.wierzbicki@augustawestland.com					
PRODUCTO O SERVICIO			UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (USD)
Adquisición de repuestos para el mantenimiento del helicóptero Institucional marca PZL modelo SOKOL W-3A.						
* Bearings in swashplate driver N° Parte 6-60202				2	60	120
* Bearings in swashplate driver N° Parte 6-60203				2	53	105
* Cross feed valve N° Parte 30 61.080 00 0				1	1.383	1.383
* Adquisición bajo los términos FCA (Free Carrier), productos puestos en lugar convenido con el proveedor en Polonia. * Resolución de Trato Directo N° 579 del 23/11/2015 * Cotización CMM/343/15 PZL SWIDNIK.S.A. (Item 5-6-15) * Requerimiento SAGA N° 924 del 13/11/2015 Depto Logística						
					0%	1.608,0
DESCUENTO NETO					0%	1.608,0
IV A.					0%	0,0
TOTAL						1.608
SON:			mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica		USD	1.608
GLOSA:			Adq. de repuestos para mantención del helicóptero Institucional marca PZL Sokol W3A		SOLICITUD :	LOGÍSTICA
					DEMANDANTE	GPRIF
SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA			OBLIGACION	
	RMV	1570-22-04-011-002			Equivalente \$	1.140.136
OBSERVACIONES			Dólar observado al 23/11/2015 \$ (fuente Banco Central) USD 1.608.- x \$ 709,04 = \$ 1.140.136.-			
						
AUTORIZADO FIRMA-TIMBRE			TOTAL			\$ 1.140.136


JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
JLP/CPM/DPN/HPA/rmv

RESOLUCIÓN N° :579/2015

ANT. : SAGA 924/OC-2015

MAT. : AUTORIZA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA HELICOPTERO INSTITUCIONAL PZL SOKOL W3A.

Santiago, 23/11/2015

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por el artículo 13° de la Ley N°20.088, y por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20 y 620, de 2007, 1.763, de 2009, y 1.383, de 2011, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto N° 41 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N° 415 de 25 de septiembre y N° 445 de 07 de octubre ambas de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación; y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por Misión Institucional *“Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.”*
2. Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra *“Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE”.*
3. Que a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenidas en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que *“La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile”.* Asimismo, el Decreto N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fijó la Ley de Bosques, también entregó a CONAF facultades respecto del uso del fuego y sus consecuencias por su inadecuada

utilización. Por tanto, CONAF es la entidad que tiene por función asegurar el desarrollo de las actividades de protección contra incendios forestales;

4. Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe contar con los elementos necesarios y suficientes para alcanzar, así, los mejores resultados posibles en este cometido;
5. En este contexto, CONAF, posee un helicóptero de origen polaco, marca PZL, modelo SOKOL W-3A, matrícula CC-ACJ, del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utiliza para combatir incendios forestales, principalmente entre los meses de octubre de un año y mayo del siguiente;
6. Que mediante requerimiento SAGA N° 924/OC-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el Departamento de Logística, dependiente de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, solicitó la adquisición de repuestos para el helicóptero institucional recién individualizado.
7. Que según el programa de mantenimiento de la aeronave, el cambio de estos repuestos debe realizarse durante el presente año.
8. Que según consta en el respectivo contrato de adquisición, de fecha 18 de mayo de 2009, la Corporación Nacional Forestal adquirió el helicóptero institucional marca PZL, modelo SOKOL, a su fabricante, la empresa polaca PZL SWIDNIK S.A., misma empresa que fabrica y comercializa los repuestos requeridos;
9. Que dadas las características de los productos, sólo pueden ser adquiridos a la empresa individualizada en el considerando precedente, por tratarse de la única fabricante del helicóptero adquirido y de los complementos del mismo;
10. Que revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que los productos requeridos no se encuentran disponibles a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública;
11. Que el Departamento de Logística ha puesto en conocimiento la cotización N° CCM/343/15, de fecha 22 de mayo de 2015, emitida por la empresa PZL SWIDNIK S.A., relativa a la adquisición de los repuestos requeridos cuyo detalle se transcribe a continuación, en lo pertinente:

Repuesto	Número de parte	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total USD
Bearings in swashplate driver	6-60202	2	60	120
Bearings in swashplate driver	6-60203	2	52,5	105
Cross feed valve	30.61.080.00.0	1	1.383	1.383
TOTAL USD				1.608

12. Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición de los bienes referidos;
13. Que la Corporación Nacional Forestal, para la adquisición de los bienes y servicios que

requiere para el desarrollo de sus funciones, se ajusta a las normas y principios de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El artículo 8° letra g) de la citada ley establece que procederá el trato o contratación directa, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el Reglamento, en el artículo 10°, especifica los criterios para la contratación directa, disponiendo en su N° 7 letra g) que el trato directo procederá "cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"; y

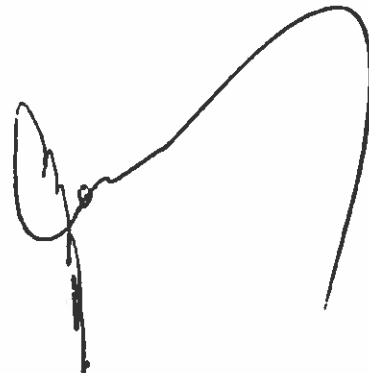
14. Que en estas circunstancias, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, y, especialmente, lo indicado en el considerando anterior de la presente resolución,

RESUELVO

1. Autorízase el trato o contratación directa para la adquisición de repuestos destinados al mantenimiento del helicóptero institucional marca PZL, modelo SOKOL W-3A, en virtud de la causal contemplada en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra g) de su Reglamento;
2. Materialícese dicho trato o contratación directa con la empresa polaca PZL SWIDNIK S.A., por un valor total de USD 1.608.- (mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de acuerdo a lo siguiente:
 - 2 (und) Bearings in swashplate driver, N° de Parte: 6-60202
 - 2 (und) Bearings in swashplate driver, N° de Parte: 6-60203
 - 1 (und) Cross feed valve, N° de Parte: 30.61.080.00.0

*Adquisición bajo los términos FCA (Free Carrier), productos puestos en lugar convenido con el proveedor en Polonia;
3. Impútese el gasto al Programa 03, Subtítulo Bienes y Servicios de Consumo, Código de Requerimiento asociado al Centro de Mantenimiento Helicóptero SOKOL, de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales; y

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**ENRIQUE NAVARRO ROZAS
GERENTE (I)
GERENCIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**

Incl.: Documento Digital: SAGA 924/OC-2015
Documento Digital: COTIZACION
Documento Digital: TDR
Documento Digital: RESOLUCIÓN

Distribución:

Leonardo Escandar Espinoza-Jefe Departamento de Logística

Andrea Muñoz Aceituno-Jefe Sección Mantenimiento Aéreo Departamento de Logística